



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga, Atlántico, Diciembre 2 de 2020
EJECUTIVO: – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: LOMBARDO CUENTAS ARIZA
EJECUTADO: CARMEN ECHEVERRIA CASTRO
REF No. 08-638-40-89-001-2020-00230-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por LOMBARDO CUENTAS ARIZA, a través de apoderado judicial Dr JORGE ESCORCIA ROMERO, en contra de CARMEN ECHEVERRIA CASTRO, informándole que el apoderado de la parte actora presento escrito virtual de fecha noviembre 5 del 2.020, donde manifiesta que subsana la demanda. Sírvese a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, Diciembre 2 de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que si bien es cierto el apoderado de la parte demandante Dr.. JORGE ESCORCIA ROMERO, presento escrito virtual el día 5 de noviembre del 2.020, mediante el cual manifiesta lo requerido mediante auto de fecha 28 de octubre del 2.020, sin embargo, no aporta el correo electrónico del demandante señor LOMBARDO CUENTAS ARIZA.-En vista que la parte actora no subsano en debida forma la demanda este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano el proceso referenciado, en vista que la parte actora no subsano en debida forma la demanda. -

SEGUNDO, Ordénese el archivo y désele de baja en los libros radicadores que se llevan en el Despacho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 97 DE FECHA DICIEMBRE 3 DE 2020
A LAS 8:00 AM

JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20260b31d33f841b57792573d9c3a34c2c08951b834ffc558681e8748d97c907
Documento generado en 02/12/2020 01:56:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>